



Resolución Gerencial Regional

Nº 085 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 191-2022-GRA/GRTC.OA de la Oficina de Administración, sobre la aprobación de las bases administrativas de la contratación por Adjudicación Simplificada en su segunda convocatoria, para el Servicio para elaboración de Expediente Técnico "Mantenimiento Rutinario Manual de la vía Regional AR-104; Tramo: Emp. PE-1S (Pte. Atico) Atico - Abra Alto Capa - Caraveli; Km. 0+000 Atico al Km. 76+800; Provincia de Caraveli - Departamento de Arequipa. Long. 76+800 Km.".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transportes terrestre, para lo cual requiera contratar el Servicio para elaboración de Expediente Técnico "Mantenimiento Rutinario Manual de la vía Regional AR-104; Tramo: Emp. PE-1S (Pte. Atico) Atico - Abra Alto Capa - Caraveli; Km. 0+000 Atico al Km. 76+800; Provincia de Caraveli - Departamento de Arequipa. Long. 76+800 Km.", por Adjudicación Simplificada;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 065-GRA/GRTC, de fecha 27 de mayo del 2022, se aprobó el expediente de contratación del ya mencionado procedimiento de Selección y se designó al órgano encargado de Contrataciones de la entidad de la entidad (Área de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante la conducción del proceso;

Que el Artículo 65 en su numeral 65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." En el numeral siguiente 65.3 dispone "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que el Artículo 47 en su numeral 47.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", el artículo 47.3 establece, "el comité de selección o el



0396

Resolución Gerencial Regional

Nº 085 -2022-GRA/GRTC

órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado", el artículo 47.4. establece "los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, con Informe Nº 572-2022-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 28 de junio del 2022 el órgano encargado de contrataciones recaído en la Abg. Herlinda Peralta Mollapaza eleva el proyecto de bases del proceso Adjudicación Simplificada Nº 002-2022-GRA/GRTC en su segunda convocatoria, para su aprobación, precisando que los mismos cumplen con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido estando al contenido de las bases para la Adjudicación Simplificada Nº 002-2022-GRA/GRTC segunda convocatoria, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2022- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Bases administrativas de contratación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT	U.M.	P/U	TOTAL S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Elaboración de Expediente Técnico "Mantenimiento Rutinario Manual de la vía Regional AR-104; Tramo: Emp. PE-1S (Pte. Atico) Atico - Abra Alto Capa - Caraveli; Km. 0+000 Atico al Km. 76+800; Provincia de Caraveli - Departamento de Arequipa. Long. 76+800 Km."	1.00	Servicio	49,920.00	49,920.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases aprobadas al responsable de los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada, Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los, **28 JUN 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C.C. Roberto Carlos Laime Sivan
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones